



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

EXENTO

DECRETO N° **6503**/2016

ARICA, 20 DE ABRIL DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio suscrito entre el Centro Social, Cultural y Recreativo, Sociedad Religiosa Bolivianada "San Marcos de Arica" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Abril de 2016.
- b) Registro de Correspondencia N° 1124549, de fecha 19 de Abril de 2016, de la Secretaría Municipal.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio suscrito entre el **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO, SOCIEDAD RELIGIOSA BOLIVIANADA "SAN MARCOS DE ARICA"**, y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de Abril de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUC/ATF/CCG/cop.-

CARLOS GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

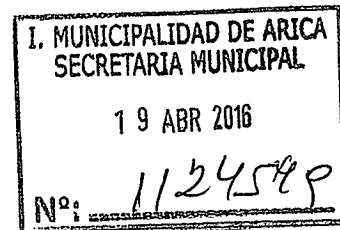


SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

6503



C O N V E N I O

**15 ABR 2016**

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), Don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO, SOCIEDAD RELIGIOSA BOLIVIANADA "SAN MARCOS DE ARICA"**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 65.833.590-1, representada por don **OSCAR DIAZ LISBOA**, chileno, R.U.T. N° 14.284.349-8, ambos con domicilio en Av. Rafael Sotomayor N° 415, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará al **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO, SOCIEDAD RELIGIOSA BOLIVIANADA "SAN MARCOS DE ARICA"**, una subvención destinada a financiar gastos de Telas, hilos, blondas, etc., accesorios varios andinos, confección de trajes, sombreros, medicamentos y afines, alimentación, colaciones, arriendo casa, poleras, movilización, compra de mercadería, agua envasada, artículos eléctricos, alargadores, artículos de cocina y otros, conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 5256/2016.

**SEGUNDO** La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

**TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 12, de fecha 06 de Enero del 2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 5256, de fecha 01 de Abril de 2016 y el Memorándum N° 370 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 31 de Marzo de 2016.

**QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

**SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

*Sesfo*



Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

**SEPTIMO**

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

**OCTAVO**

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO, SOCIEDAD RELIGIOSA BOLIVIANADA "SAN MARCOS DE ARICA"**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

**NOVENO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DECIMO**

La personería de don ANTHONY TORRES FUENZALIDA, emana del Artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la personería de doña LEDA CASTILLO QUIROGA, consta del Certificado N° 390, de fecha 09 de Marzo de 2016, emitido por el Secretario Municipal.

**UNDECIMO**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.



**OSCAR DIAZ LISBOA QUIROGA**  
**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO, SOCIEDAD RELIGIOSA**  
**BOLIVIANADA "SAN MARCOS DE ARICA"**



**ANTHONY TORRES FUENZALIDA**  
**ALCALDE DE ARICA (S)**

